

Expediente: **4519/21**

Carátula: **PAZ SERGIO FERNANDO Y OTRAS C/ SINDICATO DE VIALIDAD Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN IV**

Tipo Actuación: **PRIMERA AUDIENCIA CON FD**

Fecha Depósito: **18/05/2023 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - ALE, MOISES RAMON LUIS-DEMANDADO/A

27267829816 - PAZ, SERGIO FERNANDO-ACTOR/A

27267829816 - PAZ, ANA BEATRIZ-ACTOR/A

27267829816 - PAZ, MARIA ROSA-ACTOR/A

20384896929 - TRIPOLONE, SERGIO GUSTAVO-DEMANDADO/A

20253806479 - SINDICATO DE VIALIDAD PROVINCIAL, -DEMANDADO/A

20324124064 - DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD DE TUCUMAN, -DEMANDADO/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Juzgado en lo Civil y Comercial Común IV

ACTUACIONES N°: 4519/21



H102044423624

JUICIO: PAZ SERGIO FERNANDO Y OTRAS c/ SINDICATO DE VIALIDAD Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS.

Se hace constar que en fecha 17 de mayo de 2023 a hs. 11.00 ante SS Dr. José Ignacio Dantur tuvo lugar la Primera Audiencia, a través de la plataforma Zoom.- En la misma compareció la Sra. PAZ, MARIA ROSA, Sra PAZ, ANA BEATRIZ el Sr. PAZ, SERGIO FERNANDO y su apoderada común, letrada Dra LESCANO, LUDMILA DE LOS ANGELES y los demandado Sr. ALE, MOISES RAMON LUIS sin patrocinio letrado, la DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD DE TUCUMAN, por intermedio de su letrado apoderado el Dr MADRID, PEDRO GREGORIO, el SINDICATO DE VIALIDAD PROVINCIAL, por intermedio de su letrado apoderado el Dr SOSA, ARIEL FERNANDO y el Sr. TRIPOLONE, SERGIO GUSTAVO y el Dr PADILLA VICTOR patrocinante quien constituye domicilio procesal en casillero digital 20384896929, concediéndosele 05 días para dar cumplimiento a los recaudos de ley.

Invitadas las partes a conciliar el presente juicio, no habiendo llegado a una conciliación, de acuerdo a la naturaleza del proceso se proveyeron las pruebas ofrecidas por las partes.

A las ofrecidas por la actora: Admitidas las pruebas, se dispuso:

A la prueba Documental - Cuaderno A1: Se la admite por cuanto derecho hubiere lugar.

A la prueba Informativa - Cuaderno A2:

a - Se dispuso librar oficio a la **FISCALIA CONCLUSIONAL HOMICIDIOS** a fin que remita la Causa Penal "Ale Moisés Ramón Luis y Tripolone Sergio Gustavo s/ Homicidio. Expte. N° 28597/2007."

Prueba acumulada: Se dispuso atento al principio de economía procesal y siendo de idéntica naturaleza la prueba ofrecida por la parte actora, acumular la prueba ofrecida por la parte demandada DPV Tucumán, al presente medio probatorio.

Se ruega especial diligencia, bajo apercibimiento de comunicar al Superior Jerárquico.

A la prueba Confesional - Cuaderno A3: El pliego fue presentado en fecha 05/05/2023. Se reservó la prueba para ser producida en la audiencia de vista de causa, fijada para el día 31/08/2023 a horas 09.00 .-

a) Se dispuso notificar personalmente a los absolventes demandados **SINDICATO DE VIALIDAD**, con domicilio en calle General José de San Martín N° 1410 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, por intermedio del representante legal y **DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN**, con domicilio en Mendoza N° 1565 de esta ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, por intermedio del representante legal con facultads suficiente para absolver posiciones o el director; a fin de que comparezca a absolver posiciones el día 31/08/2023 a hs. 09.00 a la Sala 1 de audiencias ubicadas en el segundo piso, del Palacio de Tribunales, bajo apercibimiento de lo normado en el art. 360 CPCCT. La parte oferente deberá adjuntar la movilidad necesaria.

b) Se dispuso notificar personalmente a los absolventes demandados **MOISES RAMON LUIS ALE DNI N° 18485085** con domicilio en Marcos Paz 1852 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán (actualmente se encuentra cumpliendo condena en la cárcel de Villa Urquiza); **SERGIO GUSTAVO TRIPOLONE, DNI N° 27960871**, con domicilio real en calle 9 de Julio 2375 a fin de absolver posiciones el día 31/08/2023 a hs 09.00 vía plataforma zoom con los siguiente códigos: ID de reunión: 870 5907 7865 y Código de acceso: 571558, bajo apercibimiento de lo normado en el art. 360 CPCCT. La parte oferente deberá adjuntar la movilidad necesaria. En el mismo acto el Sr. Tripolone Sergio Gustavo quedó notificado que deberá absolver posiciones, el día y hora fijado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 360 CPCCT.-

A la prueba Pericial - Cuaderno A4: se rechaza la misma al ser inconducente para resolver el presente proceso, toda vez que se está reclamando daño extrapatrimonial.

A la prueba Testimonial - Cuaderno A5: Se admitió la declaración de los testigos. Se dipuso que declararán: a)- **Romano Enrique Oscar**, D.N.I N° 8394881, con domicilio en calle General Salvio S/N Fernando Riera Concepción Chicligasta, Provincia de Tucumán; b)- **Neira Guillermo Alfredo**, DNI N°17458112, con domicilio en Manzana H, Casa 1, Barrio El Gráfico II, Sector, Las Talitas Tafí Viejo, Tucumán; c)- **Ángel Benjamín Rodrigo** DNI 23238248, con domicilio en calle 20 Junio 348 de la ciudad de Banda de Río Salí, Provincia de Tucumán; d) - **Fidel**

Domingo Lazo, DNI 11064086, con domicilio en Los Sueldos Dpto Leales de la Provincia de Tucumán.

Los mismos depondrán en la Audiencia de Vista de Causa (Segunda audiencia) fijada para el día 31/08/2023 a horas 09.00. La parte oferente de la prueba será la encargada de notificar y hacer comparecer a los testigos a la audiencia de vista de causa, librando así al Juzgado de tal responsabilidad.

A las ofrecidas por la Demanda - DPV de Tucumán: Admitidas las pruebas, se dispuso:

A la prueba Documental - Cuaderno D1: Se la admite por cuanto derecho hubiere lugar.

A la prueba Informativa - Cuaderno D2:

a - Se dispuso librar oficio a la **Empresa Flores** a fin de que informe: a) Valor del servicio de sepelio estipulado al mes de diciembre de 2007; b) Valor del servicio de sepelio a la fecha; c) Existencia de convenios y/o prestación de servicio de sepelio a afiliados al Subsidio de Salud.

Se hace constar que los oficios deberán ser evacuados en el plazo de 10 días (art. 411 CPCCT) bajo apercibimiento de aplicar sanciones conminatorias (art. 137 CPCCT) las cuales ascenderán a la suma de \$1000 diarios desde el día del vencimiento del plazo otorgado. Vencido el plazo de 10 días, el oferente deberá solicitar la reiteración a fin de que se encuentre producida antes de la Segunda Audiencia. El oferente deberá promover el diligenciamiento de los oficios a las respectivas entidades que no tienen casillero digital acreditado, a tal fin se enviarán al casillero digital del abogado, para su tramitación en el día de la fecha (art. 195 CPCCT).

Con respecto al oficio a la **Dirección Provincial de Vialidad - División Personal**, al no haber sido invocado en la demanda que los Sres. Ale y Tripolone sean empleados o estuviesen contratado por la dirección de vialidad, no es un hecho invocado. Por lo tanto, al no basarse en un hecho invocado y menos aún en hecho controvertido, no es necesaria su producción.

No ofrecieron pruebas los demandados Ale Moisés Ramón Luis, Tripolone Sergio Gustavo ni Sindicato de Vialidad Provincial.

Se fijó un plazo para la producción de la prueba en 65 días hábiles. La segunda audiencia se celebrará en forma mixta el día 31/08/2023 a hs 09.00, vía plataforma zoom con los siguiente códigos: ID de reunión: 870 5907 7865 y Código de acceso: 571558, para los demandados ALE,MOISES RAMON LUIS y Sr. TRIPOLONE,SERGIO GUSTAVO notificándose personalmente y en forma presencial en Sala N° 1 de Audiencias, ubicada en 2° Piso del Palacio de Tribunales, habiendo quedado notificadas las partes y los abogados participantes.

La prueba confesional, testimonial, de reconocimiento y las eventuales aclaraciones de pericia y cualquier otra prueba que así lo fuera determinada, se producirán en la segunda audiencia. Por último, se les informó a las partes que con posterioridad a la producción de las pruebas, y en la misma audiencia, deberán alegar en forma verbal. Secretaría, 17 de mayo de 2023. JPP-4519/21.

Actuación firmada en fecha 17/05/2023

Certificado digital:
CN=TERAN Ignacio Jose, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20348805062

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.